CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 13:04:17
Recibo No. AB26109910
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26109910168A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
Sigla: "CIT"
Nit: 901632088 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0061513
Fecha de Inscripción: 9 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 57 N 4 A 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cit.indigena@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3504982748
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 57 N 4 A 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cit.indigena@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3504982748
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 13:04:17
Recibo No. AB26109910
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26109910168A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA. Sigla(s): "CIT".

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de septiembre de 2122.

OBJETO SOCIAL

El objetivo principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países

independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016. 2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia. 3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020. 4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo. 5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas. 6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos. 7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos. 8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas. 9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas. 10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras. 11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas. 12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social. 13. Celebrar

contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social. 14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020. 15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

PATRIMONIO

$ 2.039.823.542,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal: 1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona. 2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. 3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General. 4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. 5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social. 6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses. 7. Firmar los estados financieros. 8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos. 9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo. 10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y

que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Cabildo Gobernador Del Pueblo Arhuaco)	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente (Secretario General)	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directiva	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 13:04:17
Recibo No. AB26109910
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26109910168A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General		
Directiva General	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666
Directiva General	Carlos Dunar Izquierdo Arias	C.C. No. 000000077030000
Directiva General	Jose Damian Villafaña Perez	C.C. No. 000000005139902

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 13:04:17
Recibo No. AB26109910
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26109910168A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.859.815.291
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 13:04:17
Recibo No. AB26109910
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26109910168A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

